

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA

OCTUBRE PRIMERO (1°) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

REF: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE: LUZ MARINA SERRANO ROPERO
DDO: EVERT JAIME GARZON.-
RADICACION: 20550-4089-001-2020-00040-00

ASUNTO: FIJAR FECHA

- ❖ **AUDIENCIA INICIAL (CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO DEL PROCESO Y FIJACION DE HECHOS.-**
- ❖ **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO: PRACTICA DE PRUEBAS, INTERROGATORIOS DE LAS PARTES, SE FIJARÁ EL LITIGIO, SE DECRETARÁN Y PRACTICARÁN PRUEBAS, ALEGATOS Y POSIBLE FALLO.-**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y como quiera que el demandado **EVERT JAIME GARZON** se encuentra debidamente notificado, se hace necesario a través del presente auto darle aplicación a lo normado en el Artículo 372 Código General del Proceso, y en el artículo 372-373 y el artículo 392 Ibídem, señalando la fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** en la cual se **INTENTARA LA CONCILIACIÓN, SE HARÁ EL SANEAMIENTO DEL PROCESO.-**

En caso de no haber conciliación se proseguirá con la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO** esto es para la **PRACTICA DE PRUEBAS, INTERROGATORIOS DE LAS PARTES, SE FIJARÁ EL LITIGIO, SE DECRETARÁN Y PRACTICARÁN PRUEBAS, ALEGATOS Y POSIBLE FALLO.-**

Por tal razón, se reitera la prevención a las partes y apoderados para que comparezcan a la diligencia, con el fin de que absuelvan sus interrogatorios, y para que presenten los documentos que tengan a su favor y no hayan sido aportados al proceso, advirtiéndoseles que su inasistencia injustificada; en caso del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Aunado a lo anterior, de conformidad con lo normado en el inciso final del numeral 4º del artículo 372 Ibídem, se informa que la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el inciso parágrafo del artículo 372 ya citado, teniendo en cuenta que es posible y conveniente en la audiencia inicial practicar las pruebas solicitadas por las partes, se procederá a decretar las pruebas para agotar en la audiencia inicial el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P.- Frente a la solicitud probatoria de la parte demandante se tendrán como pruebas documentales las aportadas con la presentación de la demanda.-

El Despacho se abstiene de decretar pruebas de la parte demandada teniendo en cuenta que el señor **EVERT JAIME GARZON** no aportó ni solicitó ninguna.-

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día **JUEVES VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, a la cual deberán asistir las partes con el fin de realizar la **AUDIENCIA INICIAL** en la cual se intentará la **CONCILIACION, SANEAMIENTO DEL PROCESO Y FIJACIÓN DE HECHOS.-**

En caso de no haber conciliación se continuara con la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO** en la que se llevara a cabo la **PRÁCTICA PRUEBAS, INTERROGATORIO DE LA PARTES, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y DE SER POSIBLE SE PROFERIRA LA SENTENCIA.-**

SEGUNDO: Se previene a las partes para que comparezcan a la diligencia, con el fin de que concilien sus diferencias, advirtiéndoseles que su inasistencia injustificada, en caso del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; y en caso del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Aunado a lo anterior, de conformidad con lo normado en el inciso final del numeral 4º del artículo 372 Ibídem, se informa que la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).-

TERCERO: DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes intervinientes así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- ❖ **DOCUMENTALES:** Las aportadas con la demanda.-
 - Acta de no conciliación extrajudicial N° 001 de fecha 28 de noviembre de 2019 efectuada en la Comisaría de Pelaya (Cesar).-
 - Registro Civil de Nacimiento de EVERT DAVID JAIME SERRANO Numero Serial 32067802 de la Registraduría de Pelaya (Cesar).-
 - Registro Civil de Nacimiento de JOSE DAVID JAIME SERRANO Numero Serial 57038782 de la Registraduría de Aguachica (Cesar).
 - Certificado de matrícula escolar del menor JOSE DAVID JAIME SERRANO en Colegio Cristiano Rosa Serrano. -
 - Certificado de matrícula del menor EVERT DAVID JAIME SERRANO en soluciones educativas PyG SAS CENPROT. -
 - Factura de servicios públicos domiciliarios. -
 - Relación de gastos del menor EVERT DAVID JAIME SERRANO.
 - Relación de gastos del menor JOSE DAVID JAIME SERRANO.-

El Despacho se abstiene de decretar pruebas de la parte demandada teniendo en cuenta que el señor **EVERT JAIME GARZON** no apporto ni solicito ninguna.-

PRUEBAS DE OFICIO:

- ❖ **INTERROGATORIO DE PARTE:** Decrétese la práctica del interrogatorio de parte de la señora **LUZ MARINA SERRANO ROPERO** el cual se practicará por la demandante con la titular del despacho, en la oportunidad procesal dispuesta para ello.-
- ❖ **INTERROGATORIO DE PARTE:** Decrétese la práctica del interrogatorio de parte del señor **EVERT JAIME GARZON** el cual se practicará por la demandante con la titular del despacho, en la oportunidad procesal dispuesta para ello.-

CUARTO: Para efecto de llevar a cabo la **AUDIENCIA VIRTUAL** se remitirá el link correspondiente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE PELAYA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c40ac9786b1fc98d781c573d9de50b0447810c9d2f1a1cd6dc5a20257363739**

Documento generado en 01/10/2020 03:05:08 p.m.